



**REGLAMENTO DEL CONGRESO AUTONÓMICO
NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA Y LEÓN**

24 DE FEBRERO DE 2018

DISPOSICIONES GENERALES

Artculo 1º: CONVOCATORIA DEL CONGRESO

De conformidad con lo establecido en el artculo 26 y siguientes de los vigentes Estatutos y segn el acuerdo adoptado el 25 de enero de 2018 por la Junta Directiva Autnomico, el 10 Congreso Autnomico de Nuevas Generaciones de Castilla y Le3n, se celebrar, con carcter EXTRAORDINARIO, en Salamanca el da 24 de febrero de 2018 en horario de maana y tarde.

Artculo 2º: COMISI3N ORGANIZADORA

Corresponde a la Comisi3n Organizadora, aprobada por la Junta Directiva Autnomico, impulsar, coordinar, y dirigir todas las actividades relacionadas con la celebraci3n del Congreso, garantizar la transparencia del proceso electoral y velar por la igualdad de derechos de todos los afiliados. A tal fin, los 3rganos territoriales en su 3mbito se pondr3n a disposici3n de la Comisi3n Organizadora facilit3ndole los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

El n3mero de miembros que formen parte de la Comisi3n Organizadora deber3 ser impar, tendr3 un m3nimo de 5 personas y un m3ximo de 15, incluyendo un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales.

La Comisi3n Organizadora adopta sus acuerdos por mayor3a y de sus reuniones se levantar3n las correspondientes actas de cuyo contenido se dar3 traslado al Comit3 Ejecutivo Autnomico.

Artculo 3º: COMPETENCIAS DEL CONGRESO

El Congreso Autnomico es el m3ximo 3rgano de Nuevas Generaciones y sus competencias, de conformidad con el artculo 30 de los Estatutos Nacionales, son las siguientes:

- A) Aprobar la Ponencia de Reglamento de Nuevas Generaciones y someterlos al Comit3 Ejecutivo Autnomico del Partido Popular.
- B) Aprobar o censurar, en su caso, la actuaci3n desarrollada desde el anterior Congreso por el Comit3 Ejecutivo Autnomico y por la Junta Directiva Autnomico.
- C) Debatir y aprobar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento pol3tico, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gesti3n de Nuevas Generaciones.

- D) Configurar las normas políticas básicas para la dirección de Nuevas Generaciones en todo el territorio autonómico.
- E) Elevar propuestas de orientación política al Partido Popular.
- F) Elegir a aquellos miembros del Comité Ejecutivo Autonómico que determinen los Estatutos en vigor.

Artículo 4º: REGLAMENTO DEL CONGRESO

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del 10 Congreso Autonómico regirá por el presente Reglamento, aprobado por la Junta Directiva Autonómica en su sesión del 25 de enero de 2018, tal y como establece el artículo 27.1.b de los Estatutos Nacionales.

El Título de Organización regulará los requisitos de todos los actos previstos desde la convocatoria del Congreso hasta la apertura del mismo, garantizando especialmente el cumplimiento de los plazos para la celebración de aquellos, así como cuanto se refiera al procedimiento de elaboración y distribución de las ponencias, como la presentación de enmiendas.

Las dudas que puedan presentarse en la interpretación del Reglamento, serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la Constitución de la Mesa del Congreso, y, por este último Órgano, durante el desarrollo de las sesiones del mismo, todo ello respetando fielmente los Estatutos Nacionales. Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa elegida.

TÍTULO I

Inscripción en el proceso y organización del Congreso Autonomico de Nuevas Generaciones de Castilla y León

Artículo 5º: PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Para participar en el proceso congresual de Nuevas Generaciones de Castilla y León de cualquier manera, elegir y ser elegido, es necesario inscribirse previamente en él. Para ello se habilitará un formulario, aprobado por la Junta Directiva Autonómica convocante y que estará disponible en las RRSS.

Formas de participación en el proceso y plazos de inscripción:

- Candidatos a Presidente de Nuevas Generaciones de Castilla y León: **hasta el jueves 1 de febrero**
- Inscripciones y candidatos a compromisario: **hasta el domingo 11 de febrero.**
- Todos aquellos que no quieran participar como compromisarios pero sí desean votar al candidato a presidente autonómico de Nuevas Generaciones en primera vuelta como inscritos: **hasta el martes 13 de febrero.**

La elección de los candidatos a la Presidencia Autonómica de Nuevas Generaciones de Castilla y León se celebrará **EL JUEVES 15 DE FEBRERO DE 2018.**

El formulario deberá enviarse al correo 10congresonnggcyl@gmail.com o entregarse en la Sede Autonómica del Partido Popular de Castilla y León antes de las 14:00 horas de los días antes señalados.

Los compromisarios natos estarán inscritos automáticamente.

La Dirección Autonómica remitirá a las organizaciones provinciales el Censo Oficial de los afiliados inscritos que podrán participar en el proceso.

Artículo 6º: COMPOSICIÓN DEL CONGRESO AUTONÓMICO

El Congreso Autonomico estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Marco, por los compromisarios natos, y los electos. El número total de compromisarios será del mismo número que el total de afiliados a Nuevas Generaciones de Castilla y León a fecha de 25 de enero de 2018 (**2241**).

Son compromisarios natos los miembros de la Junta Directiva Autonómica y los de la Comisión Organizadora, que no pertenezcan al anterior órgano.

Artículo 7º: CONDICIÓN DE COMPROMISARIO

La condicin de compromisario es personal e intransferible.

Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la eleccin de los rganos correspondientes. No estarn sujetos a mandato imperativo.

Para poder ser compromisario, ser necesario haber adquirido la condicin plena de afiliado, a la que se refiere el artculo 7 de los Estatutos Nacionales, con anterioridad al 25 de enero de 2018, fecha en que se acuerda la Convocatoria del Congreso por la Junta Directiva Autonmica y haberse inscrito en el proceso, no estando suspendido de afiliacin.

La direccin autonmica remitir a cada organizacin territorial el listado de afiliados, cerrado a la fecha de la convocatoria, que ser el censo oficial del Congreso de forma inicial.

Los compromisarios son los nicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del congreso en el mbito correspondiente. Se podrn presentar enmiendas suscritas individualmente o por ms de un compromisario pero, en todo caso, haciendo constar firma, nmero de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben.

Artículo 8º: DISTRIBUCIÓN COMPROMISARIOS

En el Congreso Nacional, las Juntas Directivas o, en su defecto, la Comisin Organizadora procederán a la distribucin de compromisarios por provincias, que serán tantos como afiliados a Nuevas Generaciones correspondan a las diferentes provincias a fecha de 25 de enero de 2018 (2.241 afiliados en total).

Artículo 9º: PRIMERA VUELTA

La convocatoria de la primera vuelta ser realizada por el Presidente Provincial con una antelacin mnima de diez das **(antes del 5 de febrero)**

La convocatoria, que se dirigir a todos los afiliados de Nuevas Generaciones en Castilla y Le3n deber indicar: lugar, fecha y hora de comienzo de la eleccin, duracin del periodo de votacin, que no ser inferior a 4 horas, nmero de compromisarios a elegir, nombre de los candidatos a la presidencia de NNGG y bases para la presentacin de candidaturas, as como para la constitucin de las mesas electorales.

Todas las asambleas para la eleccin del Presidente se celebrarn el mismo da, que ser establecido por la Comisin Organizadora en el calendario del Congreso **(15 DE FEBRERO – DE 17:00h A 20:00h)**. Las excepciones a esta norma debern estar justificadas razonadamente y autorizadas previamente por la Comisin Organizadora.

Artículo 10º: ELECCIÓN DE COMPROMISARIOS

Al coincidir o ser inferior el número de candidatos a elegir y el número de compromisarios que corresponda, quedarán automáticamente designados todas las personas inscritas de forma correcta en el proceso congresual.

Todo afiliado inscrito que muestre interés en presentarse como candidato, tendrá derecho a recibir información y consultar toda la documentación necesaria para tal fin en las dependencias de la Sede Provincial o Autonómica. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá retirarse de la Sede, original o fotocopia de documento alguno, a cuyo efecto el Gerente Provincial del Partido Popular será el encargado de su custodia y buen uso.

Artículo 11º: DESARROLLO DE LAS VOTACIONES

La Comisión Organizadora, o en su defecto las Organizaciones, confeccionará las papeletas, ordenando alfabéticamente los candidatos a compromisarios y los precandidatos a la presidencia de NNGG, sorteando la letra de comienzo del primer nombre de la lista, y las facilitará a cualquier afiliado de Nuevas Generaciones que tenga derecho a voto, al menos 24 horas antes de la correspondiente Asamblea.

El día de las votaciones habrá una urna:

- **Urna única:** Para la votación de los precandidatos a Presidente Autonómico de Nuevas Generaciones.

Todos los afiliados inscritos de Nuevas Generaciones tienen derecho a elegir al candidato a Presidente Autonómico de Nuevas Generaciones por sufragio universal, libre, igual y secreto.

Queda prohibido hacer campañas o distribuir papeletas previamente señaladas en el interior del recinto en el que se celebren las votaciones, pudiendo precisar la Mesa Electoral los límites de esta prohibición.

Artículo 12º: ACTAS DE LAS ASAMBLEAS

Cada mesa levantará acta del resultado del escrutinio. Esta acta deberá remitirse a los Secretarios Provinciales correspondientes en las 24 horas siguientes a la elección. Éstos elevarán el acta de la correspondiente Asamblea.

Los Secretarios Provinciales también enviarán en esas mismas 24 horas una relación certificada que contendrá nombre y apellidos de los compromisarios, dirección, teléfono, correo electrónico y número del D.N.I y comprobación censal.

Artículo 13º: INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Las Mesas de las Asambleas resolverán las incidencias que surjan en el transcurso de las votaciones y escrutinio dando cuenta a la Comisión Organizadora de las reclamaciones efectuadas y de las resoluciones adoptadas.

Contra estas resoluciones podrá cualquier afiliado interesado elevar reclamación ante la Comisión Organizadora en el plazo de 48 horas contadas desde la hora de inicio de la Asamblea, debiendo resolver en el plazo de tres días, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 14º: PROCLAMACIÓN DE COMPROMISARIOS Y CANDIDATOS

Resultarán electos como compromisarios quienes se inscriban correctamente en el proceso congresual a través de los cauces establecidos en el presente reglamento.

La elección del Presidente se realizará en el Congreso.

Los compromisarios y candidatos a la presidencia autonómica de NNGG, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

Cada compromisario y cada candidato a Presidente Autonómico de Nuevas Generaciones será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

Artículo 15º: SUSTITUCIÓN DE COMPROMISARIOS ELECTOS

No cabe la sustitución de compromisarios electos al haber obtenido tal consideración tras la correcta inscripción en el 10 Congreso Autonómico de Nuevas Generaciones de Castilla y León siguiendo las directrices del presente reglamento.

TÍTULO II

De la preparaci3n del Congreso

Artículo 16º: TEXTOS DE LAS PONENCIAS

El 10 Congreso Autnomico debatir3 y aprobar3, en su caso, los textos de las 2 ponencias aprobadas por la Junta Directiva Autnomico:

- 1) Ponencia de Reglamento. Coordinador: 3ngel Porras
- 2) Ponencia Pol3tica. Coordinadora: Mar3a Eugenia Mart3n

Artículo 17º: ENVÍO DE LAS PONENCIAS

La Comisi3n Organizadora del Congreso establecer3 de acuerdo con el calendario de sus trabajos, la fecha del env3o de las Ponencias a las Organizaciones Provinciales.

Los ponentes entregaran a la Comisi3n Organizadora del Congreso el texto de sus Ponencias antes de las 14 horas del d3a **10 DE FEBRERO DE 2018**.

La Comisi3n Organizadora enviar3 el texto de las Ponencias a las organizaciones territoriales no m3s tarde del d3a **11 DE FEBRERO DE 2018**

Artículo 18º: PRESENTACI3N DE ENMIENDAS

Est3n legitimados para presentar enmiendas a los textos de las ponencias:

- a) Los Compromisarios natos o electos.
- b) Las Organizaciones Provinciales, representadas por sus 3rganos de gobierno.

Las enmiendas deber3n realizarse por escrito y habr3n de ser recibidas ante la Comisi3n Organizadora sita en la Sede Autnomico del Partido Popular, o por correo electr3nico (10congresonnggcy@gmail.com) **antes de las 14:00 horas del 17 DE FEBRERO DE 2018**.

TÍTULO III

CAPÍTULO I Del Derecho de Sufragio

Artículo 19º: DERECHO DE SUFRAGIO DE TODOS LOS AFILIADOS

Todos los afiliados de Nuevas Generaciones que se encuentren al corriente del pago de las cuotas provinciales, si las hubiera, tienen derecho a elegir a la persona que ostentará la Presidencia Autonómica, por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en este Reglamento.

Podrán ser candidatos a la Presidencia Autonómica de Nuevas Generaciones todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas, si las hubiera, y tendrán que llevar afiliados al partido un periodo mínimo de 12 meses.

En todo el proceso de elección de candidato a la Presidencia Autonómica, la Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización de Nuevas Generaciones y velará por la transparencia de todo el proceso, **e incorporará a sus reuniones durante dicho proceso a una persona designada por cada candidato si así se solicitase.**

CAPÍTULO II

De proceso de Elección del Candidato a Presidente Autonómico

Artículo 20º: PROCESO DE ELECCIÓN

La elección del Presidente Autonómico de Nuevas Generaciones se llevará a cabo en el Congreso de Nuevas Generaciones mediante compromisarios y de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora antes de las **14 horas del 1 DE FEBRERO DE 2018.**
- b) Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Autonómica será necesario presentar el aval de, al menos, **90 afiliados y haberse inscrito en el proceso.**
- c) Las hojas de recogida de avales deberán ser solicitadas al Secretario/a de la Comisión Organizadora, que las entregará a cualquier afiliado/a que las solicite. Las únicas hojas de avales válidas son aquellas que contengan el sello oficial de la organización autonómica.

- d) La Comisi3n Organizadora proclamar3 a los precandidatos el **2 DE FEBRERO DE 2018**.
- e) En el supuesto de que se presentasen dos o m3s precandidaturas, la campa1a electoral interna quedar3 convocada desde el 6 de febrero de 2018 hasta el 14 de febrero de 2018.
- f) Ser3n proclamados candidatos a la presidencia de Nuevas Generaciones, para su elecci3n por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor n3mero de los votos v3lidos emitidos por los afiliados.
- g) Si alguno de los precandidatos obtuviese m3s del 50% del total de los votos v3lidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos y hubiera sido el m3s votado en la mitad de las circunscripciones ser3 proclamado ante el Congreso como candidato 3nico a la Presidencia de Nuevas Generaciones.
- h) Para el Congreso Autnomico las 9 circunscripciones son las 9 organizaciones provinciales. El COC podr3 determinar la incorporaci3n de una nueva circunscripci3n, que corresponder3 a la sede nacional de NNGG (C/ G3nova, 13, Madrid)
- i) Cada Mesa levantar3 acta del resultado del escrutinio. Este Acta deber3 remitirse a los Secretarios Generales correspondientes, en las 24 horas siguientes a la elecci3n. Estos elevar3n una relaci3n certificada de los compromisarios electos a la Comisi3n Organizadora. Dichas relaciones contendr3n nombre y apellidos de los compromisarios, direcci3n, tel3fono, e-mail, y n3mero de D.N.I.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

Del funcionamiento del Congreso

Artículo 21º: CONSTITUCIÓN DEL CONGRESO

La Comisi3n Organizadora, a trav3s de su Presidente, declarar3 v3lidamente constituido el Congreso Autnomico, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del n3mero de compromisarios asistentes.

Artículo 22º: COMPOSICIÓN DE LA MESA DEL CONGRESO

El Congreso Autnomico estar3 presidido por la Mesa, que estar3 compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, seis Vocales y un miembro de la Comisi3n Organizadora del Congreso.

Todos los miembros de la Mesa deber3n ostentar la condici3n de compromisarios.

Artículo 23º: ELECCIÓN DE LA MESA DEL CONGRESO

En el acto inaugural del Congreso, que será presidido por la Comisión Organizadora del Congreso ésta, a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa del Congreso, que habrá de ser ratificada por mayoría simple.

De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de 30 minutos durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa del Congreso, avaladas como mínimo por el 20% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario a más de una candidatura.

Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga un mayor número de votos.

Artículo 24º: APROBACIÓN REGLAMENTO DEL CONGRESO

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento del Congreso y otros acuerdos aprobados por la Comisión Organizadora del Congreso.

Artículo 25º: FUNCIONES DE LA MESA

La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 26º: EL PRESIDENTE

- Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.
- El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 27º: LOS VICEPRESIDENTES

Los Vicepresidentes, por su orden, sustituirán al Presidente, ejercerán sus funciones en caso de ausencia, y tendrán las mismas atribuciones que aquel.

Artículo 28º: EL SECRETARIO

- Corresponde al Secretario de la Mesa, la redacción del Acta de las Sesiones recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.
- El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

Artículo 29º: FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

- El Congreso funcionará en Pleno. adoptándose los acuerdos por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodarán a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.
- Cada compromisario participará en el Pleno y en las Comisiones a que pertenezca. Las Mesas podrán recabar la presencia de cualquier compromisario.

CAPÍTULO II

Del debate y aprobaci3n de las Ponencias

Artículo 30º: DEBATE DE LAS PONENCIAS

- Las Ponencias acordadas por la Junta Directiva Autn3mica se debatirán y aprobarán en el Pleno del Congreso.
- El debate de las ponencias comenzar4 por la de Reglamento y continuar4 con la Polítca y en ellas participarán todos los compromisarios.

Artículo 31º: DEBATE DE LAS ENMIENDAS

- Iniciadas las sesiones de las Ponencias, los ponentes respectivos presentar4n e informar4n de las enmiendas recibidas, indicando las admitidas y las no admitidas.
- Las enmiendas no admitidas, podr4n ser defendidas por los enmendantes que soliciten el debate y votaci3n de las mismas. Si no fuera defendida alguna enmienda, se entender4 decaída.
- Defendida la enmienda, el Presidente de la Mesa del Congreso conceder4 la palabra al ponente, qui4n podr4 aceptarla e incorporarla al texto o rechazarla, en cuyo caso, se proceder4 a su votaci3n.
- Las enmiendas ser4n defendidas por el propio enmendante o por otro compromisario que acredite su representaci3n.
- Corresponde a la Mesa del Congreso la admisi3n a debate de enmiendas “in voce”.

CAPÍTULO III

Del Pleno y sus trabajos

Artículo 32º: INFORME DE GESTIÓN

El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el art. 3 de este texto, conocerá:

- a) Informe de Gestión desde el último Congreso presentado por el Secretario General.

Artículo 33º: SESIONES PLENARIAS

- Las sesiones Plenarias del Congreso, a excepción de la apertura y Clausura, serán presididas por la Mesa del Congreso.
- Iniciada cada una de las sesiones plenarias, el Presidente indicará los temas que, en el mismo, serán objeto de debate dentro de los establecidos en el programa y orden del día, así como los tiempos asignados a cada interviniente.
- El Pleno debatirá los textos de las Ponencias, que serán expuestas a través del Portavoz de cada Ponencia designado al efecto.
- A continuación, se iniciará el debate sobre cada una de las enmiendas, que habiendo sido rechazadas por el equipo redactor de las ponencias. El Presidente concederá la palabra a los enmendantes para el turno a favor y, posteriormente, al Portavoz de la Ponencia, para el turno en contra, si así lo desea antes de la votación de las enmiendas.
- Terminado el debate y votación de las enmiendas, se someterá al Pleno el texto completo de cada Ponencia.
- Conocido el resultado, el Presidente, en su caso, declarará aprobada o rechazada la Ponencia. Si la Ponencia fuera rechazada, la Mesa establecerá el procedimiento extraordinario para propiciar las modificaciones que permitan su aprobación.

CAPÍTULO IV

De la elección del Presidente y los órganos de dirección

Artículo 34º

En los Congresos autonómicos de Nuevas Generaciones culmina el procedimiento de elección del Presidente y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

- a)** Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.
- b)** Los Congresos elegirán también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios.

El Congreso Autonómico elegirá en una lista al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo.

En las listas sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso

Artículo 35º

El Congreso Autonómico del Partido elegirá a quienes tienen que ostentar las funciones de dirección mediante el sistema señalado en los Estatutos, si lo hubiese.

Artículo 36º

- La Mesa del Congreso, fijará una hora límite para la presentación ante la misma de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido, las cuales serán presentadas, al menos, por el 20% de los compromisarios.
- Si hubiese algún candidato que no ostente la condición de compromisario tendrá derecho a asistir al Congreso sin derecho a voto, a partir del momento de la aceptación de las candidaturas. A tal fin, la Mesa tendrá prevista la expedición de las oportunas acreditaciones.
- En todos los procesos internos ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas.

Artculo 37º

Los candidatos a la presidencia de Nuevas Generaciones podrn presentar al Congreso su candidatura, su programa y su plan de actuacin, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, as como fijar el orden de intervenciones, que se establecer por sorteo, en funcin del nmero de los que resultaren proclamados.

Artculo 38º

- Para la votacin se habilitarn el nmero de urnas que se considere conveniente. Cada urna estar bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podr incorporarse un interventor por cada candidatura.
- Los compromisarios, en el momento de depositar su voto, acreditaran su condicin acompaando a su credencial el DNI o documento similar que acredite su personalidad.
- Una vez finalizada la votacin, las Mesas Electorales realizarn los correspondientes escrutinios que seran remitidos a la Mesa del Congreso que har el escrutinio final y proclamar en el mismo acto la candidatura que hubiera obtenido el mayor nmero de votos.

CAPÍTULO V

De las impugnaciones

Artculo 39º

En las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, ser competente el Comit Nacional de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones debern fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarn en el plazo mximo de cuarenta y ocho horas desde la finalizacin del Congreso.

Artculo 40º

Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebracin del Congreso seran presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolver durante la celebracin del mismo e incluir en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolucin. Esta resolucin ser apelable ante el Comit Nacional de Derechos y Garantías, en el plazo mximo de cuarenta y ocho horas despus de la celebracin del Congreso.

Disposición final primera

El envío de documentación, tanto por parte de la Comisión Organizadora como por parte de los compromisarios, se realizará oficialmente a través de los órganos provinciales.

Disposición final segunda

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos Nacionales de Nuevas Generaciones y en el Reglamento Marco de Congresos, si lo hubiese.